



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2022

No. 769

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional denominación del inmueble, vialidad: Avenida Zempoala, número exterior, 104, Fraccionamiento Narvarte, manzana 114, lote: 30, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez (Segunda Publicación) 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias, ASIPP 5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-124/COTECD-21-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022 11

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a la Contratación de Obra Pública por esa Alcaldía 12

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Becando Ando en GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 13
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Cultura Viva Comunitaria GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Deporte-Es GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Impulso Social, para el Ejercicio Fiscal 2022 33
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl, Alimento del Pueblo, para el Ejercicio Fiscal 2022. 40
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, PROCOMUR, para el Ejercicio Fiscal 2022 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Apoyos de Atención Especial GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 58
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Seguro contra la Violencia de Género, para el Ejercicio Fiscal 2022 65

EDICTOS

- ◆ Juicio de Inmatriculación Judicial.- Expediente, número 733/2021 (Única Publicación) 71
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 869/2021 (Primer Publicación) 72
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 917/2021 (Primer Publicación) 78
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 771/2021 (Primer Publicación) 83
- ◆ **Aviso** 86

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de enero de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “TLAKUALLI IK ALTEPETL (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2022”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b) Diagnóstico y prospectiva

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima a lo largo de los años de discriminación económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejaban al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y ha llegado a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural.

Esta misma comunidad indígena cuando llega a radicar en las grandes Ciudades, suele verse atraída por el nivel de vida urbano, acceso a salarios mejor remunerados, instituciones educativas y los servicios de salud de calidad; no obstante, lo anterior, al encontrarse en la Ciudad se enfrentan a la discriminación que genera falta de oportunidades y que los obliga a convertirse en parte del sector dedicado al comercio informal, a la deserción escolar y a no contar con servicios de salud adecuados.

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de dicha población se identificó que el 2.81% o 33,035 corresponde a personas con identidad indígena: Nahuas, Mixtecos, Mazatecos, Tlapanecos, Otomís, Trikis y Totonacas, población potencial que durante años se ha encontrado en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para la mejora de su calidad de vida, misma que de acuerdo a los registros con los que cuenta la Alcaldía se encuentra concentrada principalmente en las colonias Constitución de la República, La Cruz, Castillo Grande, Del Carmen, San Pedro Zacatenco, Compositores Mexicanos, Tlalpexco, Martín Carrera, Tlacaélel, Malacates, Parque Metropolitano, Capultitlan, Lomas de Cuauhtepc, San Felipe de Jesús, Chalma de Guadalupe, Forestal y Gabriel Hernández las cuales tienen un índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

Considerando los antecedentes descritos se tiene que la importancia de atender a este sector de la población radica principalmente en eliminar la discriminación de la que aún es objeto este sector, lo cual requiere un esfuerzo máximo en impulsar su conocimiento y valoración, recordando que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones e identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

En este sentido este programa social busca desde su creación, contribuir a incrementar el índice de bienestar de este sector, mediante un apoyo económico que les permita cubrir sus necesidades básicas y recuperarse de los estragos ocasionados por la Pandemia del COVID-19, para tal efecto, en el ejercicio 2022, se determinó asignar un presupuesto de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,000 hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a las que atenderá este programa, a través de la entrega de 2 apoyos económicos por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada uno.

c) Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

Estrategia General

Mejorar la situación económica e incrementar el índice de bienestar y calidad de vida de la población con identidad indígena a través de transferencias monetarias.

Objetivo General

Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población con identidad indígena, asentadas en las colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a fin de disminuir la discriminación entre esta población permitiendo su desarrollo integral y contribuyendo principalmente a que cubran gastos relacionados con sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación y vivienda).

Objetivos y ejes de acción específicos

Objetivo a mediano y largo plazo

- Reducir la brecha de discriminación que existe entre las comunidades indígenas, ya que otorgarles el apoyo del programa social, permitirá el incremento de sus ingresos y les permitirá tener acceso a una mejor alimentación, servicios de salud, educación y vivienda.

Objetivos a corto plazo

- Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son las personas de identidad indígena.
- Apoyar el desarrollo integral de las personas de identidad indígena, permitiendo que puedan cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda.

d) Metas Físicas

Para el ejercicio 2022, se busca beneficiar a 1,000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 7.04% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

e) Orientación y Programación Presupuestales**Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto Unitario por Beneficiario

\$6,000.00 durante el ejercicio 2022, dividido en 2 ministraciones trimestrales de \$3,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; en caso de existir bajas se incorporará a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados a continuación:

Requisitos de acceso

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2021, así como como los nuevos aspirantes, deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación

Enlace para el pre-registro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales2022	Del 16 al 31 de enero de 2022.

Una vez realizado el pre-registro, la Subdirección de Igualdad Social utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para lo nuevos solicitantes será necesario entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.
- Cédula de Identificación de Comunidades Indígenas Nacionales de la Alcaldía Gustavo A. Madero (Otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios y la Subdirección de Igual Social)

(Presentar originales solo para cotejo)

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).

- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Procedimientos de acceso

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Pueblos Originarios junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Jefatura de Pueblos Originarios junto con la Subdirección de Igualdad Social, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Asimismo, a fin de fortalecer la operación del programa y evitar duplicidad en la selección de beneficiarios, una vez conformado el listado de los mismos, la Subdirección de Igualdad Social, como una medida de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, remitirá a la misma el listado mencionado con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro. En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos beneficiarios del programa, los incorporados en ejercicios anteriores que cumplan con los requisitos continuarán siendo beneficiarios del mismo.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416.

Las Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa. Así como realizar campañas a partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h) Metas e Indicadores para el seguimiento y evaluación

Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i) Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social “TLAKUALLI IK ALTEPETL (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2022.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL